

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 29 de Mayo de 1953

Núm. 120

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 22

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de Rioseco de Tapia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Abril de 1953.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 21 de Mayo de 1953.

2044

El Gobernador civil.
J. V. Barquero

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Interesado por D. Narciso Negro Fernández, la devolución de la fianza constituida en la Caja Provincial de esta Diputación para responder del cumplimiento del compromiso contraído sobre suministro de Placas de la Tasa de Rodaje, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (Decreto de 9 de Enero de 1953) para que los que se crean con derecho a hacer alguna reclamación en relación con el citado suministro, la formulen dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Diputación.

León, 25 de Mayo de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas. 2075

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 26 de Mayo de 1953.—El Delegado Provincial, P. A., Leovigildo G. Pimentel. 2053

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Angel Alvarez Alvarez, vecino de Rioseco de Tapia, solicita autorización para cruzar la carretera local de Rionegro a la de León a Caballes, km. 114, Hm. 2, con una tubería destinada a conducción de aguas para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la

instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 10 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

1514

Núm. 597.—39,60 ptas.

Delegación Provincial de Información y Turismo

Es un hecho observado por la Dirección General de Cinematografía y Teatro que particulares y entidades, generalmente extranjeros, proceden sin la previa preceptiva autorización de la citada Dirección al rodaje de películas que luego son exportadas para su exhibición y explotación en el extranjero, con el consiguiente perjuicio para los productores españoles e incluso a veces para el prestigio de nuestro País.

Se hace necesario sorprender y prohibir tales rodajes subrepticios que constituyen infracciones a lo determinado en nuestra legislación patria, máxime si se tiene en cuenta que como digimos, suele llevarse a efecto por subditos de países cuyas disposiciones en esta materia son en extremo rígidas e intransigentes.

A este fin y en lo que respecta a esta Provincia se invita a las Autoridades locales (e Inspectores de esta Delegación por su conducto) a una estrecha vigilancia en la materia, ora se trate de cintas argumentales, turísticas, de arte, documental, etc., cuyos realizadores no exhiban el oportuno permiso de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, adoptando con el máximo tacto las medidas precautorias para impedir un proceder abusivo y dando al menos en todo caso noticia inmediata a esta Delegación Provincial de Información y Turismo con los datos necesarios para tomar las medidas que el caso aconseje.

Únicamente se exceptúa de la obligatoriedad de obtener y exhibir el preceptivo permiso de rodaje a los operadores cinematográficos de NO-DO y a aquellos particulares y turistas, españoles o extranjeros, que

toman vistas o rueden películas con cámaras de 9,5 y 8 mm.

Se encarece la máxima meticulosidad en el cumplimiento de estas órdenes.

León, 7 de Mayo de 1953.—El Delegado Provincial, Juan Bautista Serrano. 2052

Administración municipal

Ayuntamiento de Saelices del Río

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, los padrones en general para el cobro de los arbitrios, impuestos y tasas municipales de todas clases, que constan en las respectivas Ordenanzas fiscales.

Advirtiéndose que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclaman contra ellas dentro del plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización, contra los que no se hallen conformes con las cuotas señaladas, pagando en este caso con arreglo a las Ordenanzas y comprobaciones e investigaciones que se efectúen.

Saelices del Río, a 18 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Salvador García. 1997

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de vecinos sujetos a contribuir por los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, vinos de todas clases, bebidas espirituosas y alcohólicas y reconocimiento de cerdos, que han de nutrir en parte el presupuesto municipal de ingresos del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Calzada del Coto, 21 de Mayo de 1953.—El Alcalde, P. O., Agustín Martínez. 1992

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1952:

Villaobispo de Otero	2005
Vegas del Condado	2006
Soto y Amío	2028

Ayuntamiento de Valderrey

Formado por las respectivas Juntas el padrón que por el sistema de concertos ha de nutrir el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1953, por los conceptos de carnes, bebidas, Usos y Consumos y reconocimiento de reses porcinas, queda expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante el cual puede ser examinado y formular por escrito las oportunas reclamaciones razonadas, quedando sujeto a fiscalización con arreglo a la Ordenanza. Pasado dicho plazo las no reclamadas serán firmes y se procederá a su cobro.

Valderrey, 20 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Mariano Martínez. 2026

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión del 17 del corriente, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de la casa del Médico y su Centro Secundario de Higiene, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las correspondientes reclamaciones, según dispone el párrafo segundo del artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Valderrey, a 20 de Mayo de 1953. El Alcalde, Mariano Martínez. 2025

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión de 17 del mes en curso, el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la preparación de la subasta y ejecución de las obras de una vivienda para el Médico y su Centro Secundario de Higiene, a tenor de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo reclamaciones.

Valderrey, a 20 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Mariano Martínez. 2025

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

D. Antonio Fernández García, vecino de Torre, ha solicitado se le ceda en venta una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de una superficie utilizable de cuarenta y nueve (49) metros cuadrados, situada en las inmediaciones de la estación del ferrocarril, al objeto de instalar una báscula para el peso de carbones.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de los corrientes, acceder en principio a la enajenación, se hace público dicho acuerdo para que, en plazo de ocho días, puedan formularse por los residentes del término las reclamacio-

nes que estimen pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en esta Secretaría durante dicho plazo. Torre del Bierzo, 19 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Fidel Sánchez. 2029

Núm. 604.—39,60 ptas.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido y de la Comarca judicial de Valencia de Don Juan

Habiendo sido rendidas por el señor Presidente y Depositario de fondos de la Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido Judicial, para sostenimiento de cargas por administración de justicia y las de la Agrupación de la Comarca Judicial de Valencia de Don Juan, las cuentas correspondientes al presupuesto especial del año 1952, quedan expuestas al público con sus justificantes y con el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 8 de Julio de 1952.

El examen de dichos documentos pueden llevarlo a cabo los interesados en la Secretaría de dichas Agrupaciones, donde se hallan de manifiesto durante las horas de oficina.

Valencia de Don Juan, 23 de Mayo de 1953.—El Presidente, Manuel Junquera. 2027

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1953:

Audanzas del Valle	2007
Valle de Mansilla	2064
Gusendos de los Oteros	2062

Junta vecinal de Villacalabuey

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se anuncia su exposición al público, a los efectos de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Villacalabuey, 15 de Mayo de 1953.—El Presidente, Cándido de Vega. 2063

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que testimoniada dice así:

Sentencia.—Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones id. suplente; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Vicente Ena Lorente, Vocal.

En la ciudad de León a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción seguido a instancia de D. Manuel González Ferrero, vecino de Ardón, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ardón de fecha once de Enero de 1950 que le destituyó del cargo de Secretario de la Corporación; habiendo sido partes como actor mencionado don Manuel González Ferrero representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y como demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción y como coadyuvante el Ayuntamiento de Ardón bajo la dirección del Letrado D. Antonio Sandoval.

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el representante de la Corporación demandada y teniendo por otra parte en cuenta que adolece de vicio de nulidad las actuaciones practicadas en el expediente gubernativo a partir inclusive del decreto del Alcalde accidental del Ayuntamiento de Ardón, de fecha 29 de Julio de 1949, debemos como consecuencia, declarar y declaramos nulo el acuerdo de la Corporación Municipal impugnado, de fecha 11 de Enero de 1950 por el que se acordó destituir del cargo de Secretario de la misma a D. Manuel González Ferrero, quien deberá ser repuesto inmediatamente en dicho empleo y abonársele los haberes que justifique le corresponda en derecho y no haya percibido, como tal Secretario de cualquier corporación local de su categoría. Todo ello sin hacer una expresa imposición de costas, declarándose la gratuidad de este recurso. Una vez que sea firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia, con testimonio de la sentencia para que sea llevado a puro y debido efecto por la Corporación local de Ardón en el término legal.—Así por

esta nuestra sentencia, definitiva-mente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Arturo Fraile.—Luis Gómez Lubén.—Vicente Ena.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia se libra y firma la presente en León a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1825

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal; D. Luis Gómez Lubén, Vocal.

En la ciudad de León a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por este Tribunal el recurso contencioso administrativo núm. 18 del año 1952 interpuesto por D.ª Asunción Ruiz Muñiz, vecina de León, contra los acuerdos de de la Excm. Diputación de León de fechas 26 de Octubre de 1951 y 30 de Mayo de 1952 que le señalaron en 1.896 06 ptas. la pensión que le corresponde como huérfana de funcionario provincial. Habiendo sido partes, mencionada recurrente como actor, la Diputación Provincial de León como demandada representada por el Letrado D. Francisco Roa Rico y la Administración General del Estado representada asimismo por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la presente demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Diputación Provincial de León de 26 de Octubre de 1951 que señaló en 1.896,06 ptas. la pensión que corresponde a D.ª Asunción Ruiz Muñiz como huérfana de funcionario provincial, así como el 30 de Marzo de 1952 que rechazó la reclamación deducida por la misma contra el acuerdo de la Corporación primeramente citado. Sin hacer expresa imposición de costas, antes bien, declarando gratuito este recurso. Una vez firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia con testimonio de la sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Luis Gómez Lubén.—Jorge Muñiz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia se libra y firma la presente en León a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1825

Juzgado municipal número 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 87 de 1953 por malos tratos y en virtud de denuncia de Florencio Bayón García contra Luis Fueyo Antolín, en ignorado paradero, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Víctor de la Riva González, mayor de edad, casado, Guardia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León y con residencia en esta ciudad y como denunciado D. Luis Fueyo Antolín, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, por el hecho de malos tratos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Fueyo Antolín, como autor responsable de la falta de lesiones sin la concurrencia de la circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el señor Juez Municipal núm. 2 en León a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. V.º B.º: El Juez Municipal, Juan M. Alvarez Vijande. 1849

Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado con el n.º 87/1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Bembibre del Bierzo, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; el señor D. Emilio González Cuellas, Juez comarcal de la misma y su demarcación, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido y tramitado en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes: de una como

denunciante Manuel Fuentes López, de veinticuatro años de edad, casado, minero y residente en San Andrés de las Puentes, y de otra, como denunciado Ramón Figueiras Vázquez, minero y en ignorado paradero, sobre faltas contra la propiedad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado en los presentes Ramón Figueiras Vázquez, de la falta a que la denuncia se refiere, dejando el denunciante Manuel Fuente López, en completa libertad para que por la vía civil ejerza contra el Ramón cuantas acciones crea le competen para resarcirse de las pesetas que le prestó y declarando de oficio lo actuado en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio G. Cuellas.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente visada por el señor Juez sustituto en Bembibre, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro Enriquez.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, Francisco Alonso. 1675

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 71953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En la villa de Bembibre del Bierzo, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; el señor D. Emilio González Cuellas, Juez comarcal de la misma y su demarcación, habiendo visto las precedentes actuaciones de faltas contra la propiedad seguido y tramitado en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes: de una como denunciante Hortensia López Pérez, de cincuenta años de edad, casada, sus labores, y vecina de Torre del Bierzo, y de otra como denunciado Ramón Figueiras Vázquez, mayor de edad, minero y actualmente en ignorado paradero, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado en los presentes Ramón Figueiras Vázquez, declarando de oficio lo actuado en este procedimiento y dejando al denunciante Hortensia López Pérez, en completa libertad para que por la vía civil y en procedimiento adecuado ejerza contra el aquí denunciado Ramón cuantas acciones considere le competen para resarcirse de la cantidad que en el presente se reclama.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Emilio G. Cuellas.—Rubricado.—Sellada.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente visado por el señor

Juez sustituto, en Bembibre, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro Enriquez.—V.º B.º; El Juez comarcal sustituto, Francisco Alonso. 1675

Juzgado comarcal de Murias de Paredes

Cédula de notificación y emplazamiento.—En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez comarcal de esta villa, a continuación de la demanda formulada por D. Sabino Fernández Fernández y D.ª Mariana Fernández, vecinos de Villafeliz, en el término municipal de San Emiliano de esta Comarca, de juicio cognición, contra D. Felipe García Díez, D. Delfín Rodríguez Álvarez, mayores de edad, casados y vecinos del expresado Villafeliz, y la herencia yacente de los finados cónyuges doña Bernarda Álvarez y D. Donato Rodríguez, se cita, notifica y emplaza, para que en el término de seis días contesten la demanda, quedándole al efecto las copias de demanda y documentos en Secretaría a disposición de quien corresponda por la herencia yacente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en las que regulan en procedimiento señalado, sobre ampliación de servidumbre de paso.

Murias de Paredes, 1 de Mayo de 1953.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 1936 Núm. 605.—36,30 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa de La Vecilla, en providencia recaída en juicio de faltas núm. 30 del corriente año, sobre lesiones causadas a José Ramón Uria González por Amelia Vargas Gabarri, gitana, por la presente se cita a la expresada Amelio Vargas y a D. Julio Sáez, Interventor de los Ferrocarriles de la RENFE, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de que ya se ha hecho mérito, advirtiéndoles de que deberán acudir con las pruebas necesarias, pues en otro caso les seguirá el perjuicio a que hubiera lugar,

Y para que sirva de citación en legal forma a los expresados, cuyo domicilio se ignora, se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que expido en La Vecilla, a 26 de Mayo de 1953.—El Secretario accidental, J. Franco. 2068

Parras Iglesias, Santiago, de 29 años, natural de Losar de la Vega, hijo de Francisco y Soledad, viudo,

industrial y vecino de Plasencia (Cáceres), cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración como perjudicado, en sumario número 33 de 1953, por hurto de una maleta y serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 18 de Mayo de 1953.—El Secretario judicial, A. Cruz. 1980

En virtud de lo acordado en sumario núm. 38 de 1953, por robo de dos relojes, uno de pulsera, marca «Dande», redondo, color blanco, y otro de bolsillo, marca «Rosco-Batay», propiedad de Rosa Fernández Rodríguez, vecina de los Barrios de Gordón, hecho ocurrido en la noche del 23 al 24 de Abril pasado; por la presente, se cita llama y emplaza al autor o autores de dicha sustracción para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos.—Así está acordado en dicho sumario.

La Vecilla a 12 de Mayo de 1953. El Secretario Judicial, (ilegible). 1903

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción del número uno de esta capital en sumario que instruye con el número 18 de 1953 sobre estafa, por medio de la presente se cita a la denunciada Claricia García, de unos 27 años, casada, natural de Veneros y vecina últimamente de esta capital, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

León, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentín Fernández. 1906

Anulación de requisitoria

Por medio del presente se anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, correspondiente al día 14 de los corrientes, por la que se llamaba al penado Celedonio de la Fuente de la Fuente, en méritos del sumario seguido por hurto, bajo el número 15 de 1951, toda vez que ha sido detenido y encarcelado.

Dado en Frechilla, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Antonio Vázquez.—El Secretario de la Admón. de Justicia, A. F. de la Mora. 1708